

30580 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se acuerda prorrogar un mes el plazo de información pública del proyecto de Orden por la que se aprueban las plazas, con sus correspondientes circunscripciones, para el ejercicio de las funciones de Corredor de Comercio Colegiado.*

La Resolución de 30 de noviembre de 1993, de esta Dirección General, por la que se sometía a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las plazas, con sus correspondientes circunscripciones, para el ejercicio de las funciones de Corredor de Comercio Colegiado, estableció el plazo de un mes para que los interesados remitiesen las observaciones y propuestas sobre dicho proyecto.

La incidencia de la citada información pública aconseja prorrogar el plazo citado durante un mes para facilitar las propuestas y sugerencias. En virtud de lo expuesto, se acuerda:

Unico.—Prorrogar un mes el plazo de información pública del proyecto de Orden a que hace referencia la Resolución de esta Dirección General de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Legislación y Política Financiera.

30581 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 17, 46, 2, 44, 27, 36.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 5.

Día 14 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 20, 3, 24, 10, 34, 35.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 5.

Día 15 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 37, 41, 48, 15, 6, 29.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 4.

Día 17 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 39, 31, 41, 7, 28, 3.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28, 29 de diciembre, a las veintidós quince horas, y el día 31 de diciembre de 1993, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

30582 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras Entidades y Sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de los bonos al 7,90 por 100 anual del Instituto de Crédito Oficial (ICO), emisión de 30 de diciembre de 1993, a plazo de tres años, por un importe global de 30.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30583 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de obligaciones emitidas por la Entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras Entidades y Sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las obligaciones al 8,30 por 100 anual del Instituto de Crédito Oficial (ICO), emisión de 28 de diciembre de 1993, a plazo de ocho años, por un importe global de 30.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30584 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993 por el que se revoca la autorización a la Entidad IGS de Mercado Hipotecario y se le impone la sanción de amonestación pública y se acuerda la imposición de diversas sanciones a los miembros de su Consejo de Administración, así como se delega en el Banco de España la facultad de designar liquidadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis, 4, de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1993, ha adoptado el Acuerdo por el que se revoca la autorización a la Entidad «IGS de Mercado Hipotecario, S.C.H.», le impone la sanción de amonestación pública y acuerda la imposición de diversas sanciones a los miembros de su Consejo de Administración, así como delega en el Banco de España la facultad de designar liquidadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis, 4, de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

El contenido de la parte dispositiva del precitado Acuerdo es el siguiente:

Primero.—1. Imponer a «IGS de Mercado Hipotecario, S.C.H.», las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Revocación de la autorización, prevista en el apartado b) del artículo 9, por la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en los

apartados c), d), f), e) i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

b) Amonestación pública, prevista en el apartado a) del artículo 10, por la comisión de las infracciones graves tipificadas en los apartados g), i), l) del artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

2. Imponer a don Carlos Sotos Pulido, Presidente y Consejero delegado del Consejo de Administración de «IGS de Mercado Hipotecario, S.C.H.» a la fecha a que se contraen los hechos dilucidados en el presente expediente disciplinario, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito, por un plazo de cinco años, prevista en el apartado 1, letra d), del artículo 12, por su responsabilidad en el grado que ha quedado acreditado en el presente expediente disciplinario en las infracciones muy graves contenidas por «IGS de Mercado Hipotecario, S.C.H.», tipificadas en los apartados c), d), f) e) i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

b) Multa, de 5.000.000 de pesetas, prevista en el apartado 1, letra c), del artículo 13 por su responsabilidad en el grado que ha quedado acreditado en el presente expediente por las infracciones graves tipificadas en los apartados g), i), l), del artículo 5.

3. Imponer a don Fermín Bretón Lomínchar, don Mariano de Diego Nafria, don Francisco Hernández García, don Paulino Barrabés Ferrer, don Primitivo Alvarez Casero, todos ellos componentes del Consejo de Administración de «IGS del Mercado Hipotecario, S.C.H.», en las fechas a que se contraen los hechos dilucidados en el presente expediente disciplinario, las siguientes sanciones, todas ellas previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

a) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito por un plazo de dos años, prevista en el artículo 12.1, d), por su responsabilidad en el grado que ha quedado indicado en el presente expediente, en las infracciones muy graves tipificadas en las letras c), d) f) e) i) del artículo 4 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

b) Multa por importe de 1.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 13.1, c) por su responsabilidad en el grado que ha quedado indicado en el presente expediente, en las infracciones graves tipificadas en las letras g), i), l) del artículo 5 de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Segundo.—Delegar en el Banco de España la facultad de designar liquidadores de conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis, 4, de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo, al amparo de lo previsto en los artículos 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y 60.1 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

30585 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona, tramo: Variante de Almería a Rioja, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de

evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona. Tramo: Variante de Almería a Rioja, de la Dirección General de Carreteras, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA CARRETERA N-340 DE CADIZ A BARCELONA POR MALAGA. TRAMO: VARIANTE DE ALMERIA-RIOJA (ALMERIA), DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Carreteras, remitió con fecha 20 de septiembre de 1991, a la Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen del estudio informativo correspondiente al tramo referido.

El objeto de este estudio informativo es la definición del tramo, en autovía, que va desde la variante de Almería a Rioja.

Recibida la referida memoria resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 26 de diciembre de 1991, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.

Elaborado el estudio de impacto ambiental por la Dirección General de Carreteras fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que su publicó en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 26 de agosto de 1992 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», el 22 de septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico del estudio informativo, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública, se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el estudio informativo de carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Variante de Almería-Rioja.

Declaración de impacto ambiental

Estudiada la documentación presentada como expediente completo, que considera tres alternativas denominadas 1, 2 y 3 y realizadas posteriormente consultas con la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía en relación con el paraje natural protegido «Sierra Alhambilla», se considera que la alternativa 3 bis, que modifica la alternativa 3 como resultado de la información pública con objeto de corregir la afección a terrenos agrícolas y a zonas calificadas como urbanizables, es viable ambientalmente, si cumple las siguientes condiciones:

1. *Protección de suelo agrícola y servicios existentes.*—No se localizarán instalaciones auxiliares ni escombreras o vertederos, en lugares que puedan afectar a terrenos de alto valor agrícola.

Se asegurará, tanto en la fase de obras como en la fase de operación, el mantenimiento de las vías de paso de personas, animales, maquinaria y aguas de riego que permitan mantener el actual nivel de servicios.